

Autorizan a Economía ampliar el Presupuesto del Pliego SENAMHI

DECRETO LEY N° 18730

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración del Pliego de la Presidencia de la República, como Organismo de Apoyo, está obligado a Administrar los medios Económicos y Financieros de todos los Organismos del Sector;

Que, en el Programa 2000 —Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, Institución Pública Descentralizada del Sector 01— Presidencia de la República es necesario hacer una operación de Ampliación Presupuestaria con los Ingresos Propios, obtenidos por concepto de venta de Servicios Meteorológicos, que permita atender los egresos comprometidos;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29° y 74° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia y el Artículo 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y lo informado por las Direcciones Generales de Administración del Pliego de la Presidencia y del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para ampliar el Presupuesto del Pliego SENAMHI, Institución Pública Descentralizada, del Sector 01. —Presidencia de la República, hasta por la suma de ochenticinco mil cuatrocientos noventitrés soles oro y cuarenticuatro centavos (S/. 85,493.44) de la siguiente forma:

TITULO I

Ingresos del Sector Público Nacional

SUB-TITULO II

Organismos Públicos Descentralizados

PLIEGO: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

CAPITULO 3

Recursos Propios

Venta de Servicios Meteorológicos S/. 85,493.44

VOLUMEN II

Organismos Públicos Descentralizados

PLIEGO: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

PROGRAMA 2000: SENAMHI

Partidas:

2.0.0 Bienes y Servicios no Personales.

2.5.0 Compra de Equipos y Maquinarias.

2.5.4 Equipo Mecánico de Oficina S/. 85,493.44

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina,

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP, ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP, ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Enero de 1971.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ
Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,
General de Brigada EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.